

Cuantía: Mínima
Ref.: Ejecutivo
Demandante: CONSTRUFUTURO
Demandando: SANDRA ALICIA PRADO OTERO
Rad.: 765204003003-2019-00147-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del señor Juez el presente proceso a fin de que se sirva proveer lo pertinente.

20 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1165
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00147-00**

Palmira, Valle, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ingresado el proceso a despacho se observa la petición realizada por el actor en el sentido de oficiar al Ministerio de Salud y la Protección Social, a fin de que certifiquen al interior de este proceso, cual es la entidad encargada de realizar los pagos de seguridad social de la ejecutada; arguye además que es necesario esta información para poder solicitar la medida de embargo respectiva.

Para resolver lo anterior, se tiene que el artículo 43 Nral. 4 del C. G. del P., indica lo siguiente:

*“Poderes de ordenación e instrucción Artículo 43. El Juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: (...) Nral. 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, **no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada**, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El Juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.”* (Negrilla y subrayado por fuera del texto original.)

En tal sentido, al no acreditar el actor haber realizado previamente la petición ante la entidad antes enunciada, tal y como se indica en la norma antes enunciada este Operador Judicial se abstendrá de despachar de manera favorable su solicitud.

Por lo tanto, El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - NEGAR lo pretendido por el ejecutante por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

Cuantía: Mínima
Ref.: Ejecutivo
Demandante: CONSTRUFUTURO
Demandando: SANDRA ALICIA PRADO OTERO
Rad.: 765204003003-2019-00147-00

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d93eb5483e1de8082b4a8bf8712e4ba7525acafe7f20d01e3cdcf8cee8da2db6

Documento generado en 20/11/2020 01:30:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>